

Sobre 22

Proy. 3186



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley de Reforma Constitucional:



**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL PERÚ PARA REGULAR EL FINANCIAMIENTO DE
ORGANIZACIONES POLÍTICAS**

Artículo único. *Modificación del artículo 35 de la Constitución Política del Perú*

Modifícase el artículo 35 de la Constitución Política del Perú, con el texto siguiente:



Artículo 35.- *Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individualmente o a través de organizaciones políticas como partidos, movimientos o alianzas, conforme a ley. Tales organizaciones concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular. Su inscripción en el registro correspondiente les concede personalidad jurídica.*

Mediante ley se establecen disposiciones orientadas a asegurar el funcionamiento democrático de las organizaciones políticas y la transparencia sobre el origen de sus recursos económicos, así como su verificación, fiscalización, control y sanción.

El financiamiento de las organizaciones políticas puede ser público y privado. Se rige por ley conforme a criterios de transparencia y rendición de cuentas. El financiamiento público promueve la participación y fortalecimiento de las organizaciones políticas bajo criterios de igualdad y proporcionalidad. El financiamiento privado se realiza a través del sistema financiero con las excepciones, topes y restricciones correspondientes. El financiamiento ilegal genera la sanción administrativa, civil y penal respectiva.

Solo se autoriza la difusión de propaganda electoral en medios de comunicación radiales y televisivos mediante financiamiento público indirecto”.

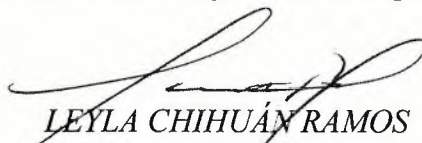
209602-ATU

Comuníquese al señor Presidente de la República para que proceda a convocar a referéndum de conformidad con el artículo 206 de la Constitución Política.

En Lima, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil dieciocho.



DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República



LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Lima, 4 de octubre de 2018

Oficio N° 085-2018-2019-ADP/PCR

Señor
MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República



Me dirijo a usted para comunicarle que el Pleno del Congreso de la República, en su sesión celebrada el 3 de octubre de 2018 y concluida hoy, acordó, luego de ser aprobada y en ejercicio de la potestad que la Constitución Política le reserva, en su artículo 206, remitir a la Presidencia de la República la autógrafa de la reforma constitucional por la que se regula el financiamiento de organizaciones políticas, cuyo original adjunto, para que prosiga el trámite de referéndum.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Presidente de la República, la expresión de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República